



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónicos Nro. 13380925-GCABA-DGTALMDEP/2020 Protocolo Demolición - Excavación

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 206-GCABA-AJG/2020, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 763-APN-JGM/20, el Expediente Electrónicos Nro. 13380925-GCABA-DGTALMDEP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, por otro lado, por DNU N° 459/PEN/20 se dispuso la prórroga de la vigencia del DNU N° 297/20 y se estableció que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría solicitar al Jefe de

Gabinete de Ministros de la Nación, que autorizase nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que, para ello, las autoridades deberían contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementaría para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” incluido en el mentado DNU N° 459/PEN/20;

Que, por último, el Jefe de Gabinete de Ministros podría autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del Ministerio De Salud de la Nación, que también debería expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el Anexo;

Que atento ello, por nota NO-2020-13281672-GCABA-AJG dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptuare del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, lo que fuera dispuesto por Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las siguientes actividades: comercio minorista de proximidad con atención al público, mudanzas: fletes y mini fletes, establecimientos educativos de gestión privada: guardias mínimas para actividad administrativa sin atención al público, notarial, de locales gastronómicos que brinden servicio con modalidad “para llevar/take away” y de demolición y excavación;

Que, en consecuencia, se dictó la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 763-APN-JGM/20, por la cual se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31260183-APN-SCA#JGM);

Que en el mencionado Anexo I se incluyeron las actividades de comercio minorista de proximidad con atención al público, excepto indumentaria y calzado, mudanzas: fletes y mini fletes, establecimientos educativos de gestión privada: guardias mínimas para actividad administrativa sin atención al público, actividad notarial, personal afectado a la actividad de demolición y excavación y locales gastronómicos exclusivamente para la modalidad “take away/para llevar”;

Que, en consecuencia, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto N° 206-GCABA-AJG/2020 estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptuarían del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a ciertas actividades comerciales minoristas de cercanía que allí se enumeran;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5° del DNU N°459/APN/20, se estableció que, si la actividad que se pretendía autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se debería acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación de los respectivos protocolos que regulen el funcionamiento y prestación de tales actividades y servicios;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y el Ministerio de Salud del GCBA, el que ha propiciado la aprobación del correspondiente protocolo..

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN”, que como Anexo (IF-2020-13385549-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Jose Luis Giusti
Date: 2020.05.12 01:50:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.12 01:47:59 -03'00'

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REINICIO DE OBRAS PARALIZADAS DURANTE LA CUARENTENA COVID-19

De acuerdo a la DECAD-2020-763-APN-JGM y su Anexo I (IF -2020-31260183) se determina a continuación el procedimiento a seguir por parte de los Directores de Obras para reactivar aquellas obras que se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

- Obras ya iniciadas en etapa de Demolición
- Obras ya iniciadas en etapa de Excavación

Las obras a reiniciar en esta primera etapa deberán adoptar un estricto protocolo de Salud y Seguridad en el trabajo de obra en prevención del virus COVID-19 de acuerdo al "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACION", aprobado mediante IF 2020-13385549-GCABA-MDEPGC; por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SOLICITUD DE REINICIO DE OBRA:

Pasos a seguir para las obras que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente:

1. **Envío de informes Técnicos y Formulario:** El interesado en reiniciar las tareas de obra que cumplan las condiciones antes mencionadas deberá confeccionar y elevar los siguientes documentos en un único correo electrónico oficial a reiniciodeobra@buenosaires.gob.ar con el asunto: "REINICIO DE OBRA-(domicilio de la obra)".

Documentación requerida:

- a) Informe de los trabajos ya realizados y de los pendientes a realizar en obra por medio de una Memoria técnica y plan de trabajo detallado.
 - b) Formulario completo de Declaración Jurada que se adjunta a este anexo (Formulario de Solicitud de Reinicio de Obra).-
2. **Fiscalización y Control del requerimiento por parte de la AGC:** Una vez enviado los informes técnicos y el formulario de Declaración Jurada, la DGFYCO evaluará la presentación de forma digital.
 3. **Edición del estado de la obra en el Cartel de Obra:** En caso de corresponder la autorización de la solicitud de Reinicio, la AGC modificará el estado de la obra a "COVID-19 - REINICIO DE OBRA AUTORIZADO" en el sistema TAD-Web del Director de Obra. El mismo podrá ser verificado a través de la lectura del Código QR del Cartel de Obra, pudiendo ser consultado ante cualquier autoridad que lo requiera.
 4. **Permiso de Circulación:** La Dirección de la Obra deberá administrar que el personal que asista a la obra cuente con el correspondiente Permiso de Circulación de acuerdo a lo establecido por las Autoridades del Gobierno de la Ciudad o Nacionales.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REINICIO DE OBRA DECLARACIÓN JURADA

CABA, _____ del 2020

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL:

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras,

Por la presente declaro en carácter de profesional Director de Obra que el reinicio de obra solicitado se encuadra dentro de las condiciones establecidas mencionadas en el Anexo I de la Disposición.

UBICACIÓN DE LA OBRA:	
N° DE EXPEDIENTE DGROC:	
DIRECTOR DE OBRA:	
EMPRESA CONSTRUCTORA:	

- **INDIQUE CUAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES CUMPLE LA OBRA PARA REINICIAR LAS TAREAS EN ESTA ETAPA:**
 - OBRA EN ETAPA DE EXCAVACION YA INICIADA
 - OBRA EN ETAPA DE DEMOLICION YA INICIADA

- **INDIQUE CANTIDAD DE PERSONAL ABOCADO A LA OBRA SEGÚN SU RESIDENCIA:** (incluir operarios y profesionales)

Cantidad de personal en obra residente en CABA	
Cantidad de personal en obra residente en PBA	

- **INDIQUE LA EMPRESA TRANSPORTISTA DE RESIDUOS ARIDOS CONTRATADA** (*responder solo para el caso de obra en etapa de demolición*): _____
- **DECLARO HABER ENVIADO LA CORRESPONDIENTE MEMORIA Y PLAN DE TRABAJO SOLICITADO:**
 - SI
 - NO
- **DECLARO CONOCER QUE EL PERSONAL ABOCADO A ESTA OBRA NO SE DESPLAZARÁ EN TRANSPORTE PUBLICO SEGÚN LO NORMADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**
 - SI
 - NO
- **DECLARO CONOCER Y HACER ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE OBRA POR PREVENCION DEL VIRUS COVID-19 DE ACUERDO AL "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACION APROBADO MEDIANTE IF 2020-13385549-GCABA-MDEPGC POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:**
 - SI
 - NO

- **DATOS DE CONTACTO DE EMERGENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDO: _____
 ROLL: _____
 TELÉFONO CELULAR: _____

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y/O EXCAVACIÓN

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es el de efectuar recomendaciones generales para que los empleadores pertenecientes a las actividades económicas atinentes a las actividades de demolición y/o excavación, tomen las acciones necesarias en el ámbito de sus actividades productivas con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 y puedan, asimismo tomar las medidas o un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos y/o confirmados, acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales y nacionales.

En atención a la particularidad de cada actividad sobre la cual le será de aplicación, el presente constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica (la nueva información que se disponga del brote en curso) y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

2. ALCANCE

El presente es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a las actividades de demolición y/o excavación.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

4. RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se recomienda revisar y adecuar los procesos productivos y/o diferentes tareas fundamentales en base a turnos de trabajo, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como la distancia entre personas, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, etc.

Asimismo, es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 1,5 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

4.1 HORARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Solo se podrán realizar las actividades atinentes a la industria de la construcción en el horario comprendido de 06:00 AM a 14:00 PM.

4.2. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones sanitarias no puedan portar el tapabocas.

4.3. INGRESO A LA OBRA – SALIDAS TRANSITORIAS

Se debe realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra. En virtud de ello, se implementarán las siguientes medidas:

- Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso principal de obra, se interrogará a cada trabajador sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, dolor de garganta, decaimiento y/o dificultad respiratoria, disminución y/o pérdida de olfato y/o gusto) y se procederá a la toma de la temperatura corporal. A tal efecto, se afectará personal idóneo para ello.
- En el caso de trabajadores que presenten temperatura de 37.5°C o más, no podrán ingresar a la obra. Deberán dejarse el cubreboca y se deberá llamar a la cobertura que posea el empleado. En caso de contar con cobertura pública exclusiva, el superior deberá llamar al 107 para orientación y derivación según corresponda o concurrir a la unidad de febriles de urgencia más cercana (<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>).
- Este control incluye a los trabajadores, personal técnico y profesionales; y esta tarea estará a cargo de la empresa contratista principal o de quien esta determine.
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso debe estar equipado con máscara facial o barbijo de tela lavable (tapabocas).
- Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada entre la empresa y el jefe de obra. Para ello, se podrá asignar un único trabajador por cada 10 trabajadores.

- La fila de acceso a la obra debe contar con una separación mínima de 1,50 metros entre cada trabajador.
- A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra. Dicho cronograma de ingreso debe ser informado al jefe de obra.

4.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES

- El ambiente laboral se mantendrá bien ventilado.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo e incrementar la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).
- El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a obradores/lugares comunes y jabones en sanitarios).
- El empleador debe designar un encargado y/o cuadrilla para limpieza y desinfección, a los fines de mantener los obradores, paños y frentes de trabajo en condiciones de limpieza.
- La jefatura de obra debe conformar cuadrillas operativas previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m², manteniendo 1.50m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (protección ocular, respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene propiamente dichas que corresponden a la misma.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.

4.5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores, además de aquellos elementos OBLIGATORIOS INDICADOS PARA EL USO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS según sea el caso, de un BARBIJO DE TELA LAVABLE (tapabocas).

Según Resolución del Ministerio de Salud N° RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los EPP serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los EPP necesarios para desarrollar la tarea en forma segura.
- Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.
- Aquellos EPP que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del empleador.
- Los EPP y la ropa de trabajo deberán ser resistentes a las roturas y el desgaste prematuro.
- Se debe realizar la higiene y desinfección de los guantes (nitrilo) en forma frecuente para evitar la transmisión del virus, sobre todo cuando hay interacción o intercambio de objetos (entrega de materiales, etc.).
- Además de la provisión de ropa y EPP el trabajador debe estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.
- La ropa de trabajo y el calzado de seguridad no debe retirarse de la obra. El trabajador debe entregarlo en el pañol, siguiendo el protocolo establecido por cada empleador.
- Los guantes en caso de estar dañado, no podrán reutilizarse. El material y tipo de guante será definido por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

4.6. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Respecto del uso del transporte público, conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, o acudir al uso de vehículos propios, siempre que se transporte a un solo pasajero por vez. Ello, de modo de evitar la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Asimismo, en cumplimiento de la aludida norma, en todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio De Transporte de la Nación N° 107/20.

De modo complementario y en consecuencia de los preceptos del artículo 11 del mencionado DNU, el uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; y en las Decisión Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20.

Por último, conforme lo establece el artículo 9° del DNU N° 459/APN/2020 los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la obligación de circular ya vigentes, y las que se dispongan en virtud del dicho decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

4.7. COMEDORES – SANITARIOS - VESTUARIOS

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente comedores y sanitarios, y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea.
- Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
- Al inicio de la jornada laboral, se deberá aislar y ventilar la ropa de calle una vez colocada la ropa de trabajo.
- Las mesas del comedor se deberán forrar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de comedor. Los trabajadores deben sentarse enfrentados en las mesas del comedor
- A los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores en el comedor y/o en los vestuarios el empleador puede planificar turnos. El factor de ocupación recomendado será de 1 persona/4 a 6 m2.

4.8. VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en el pañol.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1,5 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con las ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos (ejemplos mini-cargadoras), se debe limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.).
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, se recomienda limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclado, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, palancas, puertas y picaportes, perillas y comandos, estéreo, espejos, etc.).

4.9. ENTREGA DE MERCADERÍA/MATERIALES

Para mercadería transportada en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los vehículos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

4.10. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).
- Utilizar elementos de protección personal, y en caso de ser factible, asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene, desinfección y EPP descartados.

4.11. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO Y DESINFECCIÓN DE OBJETOS

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EPP (protección respiratoria, guantes impermeables y protectores oculares) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

4.12. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios

cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

- Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.
- Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad
- Del mismo modo, se recomienda no baldear ni echar agua en cantidad, debido a que favorece la dispersión de gérmenes dentro del área. Se debe “trapear”.
- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.
- La suciedad puede proteger a los microorganismos.
- La limpieza física y la fricción pueden reducir el cúmulo de microorganismos.
- La limpieza es requerida de forma previa a cualquier proceso de desinfección.
- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.
- Evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas.
- Todos los productos para la desinfección deberán tener acción demostrada para la eliminación de organismos multirresistentes en las superficies y tener disponible la hoja de seguridad o ficha técnica a disposición del personal que la requiera.

4.13. RECOMENDACIÓN DE LIMPIEZA DE LUGARES EN LOS QUE HAYA CIRCULADO UNA PERSONA SOSPECHOSA O CONFIRMADA DE COVID-19

En las áreas en las que haya circulado una persona con sospecha o confirmación de infección por COVID 19, no deben utilizarse métodos de limpieza en seco (escobas, escobillones, plumeros, cepillos, paños, etc.) para eliminar el polvo pues aumenta tanto la dispersión del mismo como de partículas potencialmente portadoras de gérmenes, produciendo elevados índices de contaminación ambiental.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

5. ACCIONES GENERALES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria aguda.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- El empleador, por medio de su servicio higiene y seguridad, organizará una capacitación específica para los trabajadores, la cuadrilla de limpieza y desinfección y la participación del jefe de obra.
- Identificar, preguntar y registrar al personal que ingresa a la obra si posee algunos de los síntomas indicados para el COVID-19.

6. ACCIONES ESPECÍFICAS

6.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

6.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

Realizar seguimiento y asegurarse que el trabajador informe a la autoridad sanitaria la evolución de sus síntomas quienes además definirán quienes cumplen criterio de “contacto estrecho”.

6.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Se define contacto estrecho como:

A. Toda persona (incluyendo personal de salud) que haya estado en contacto las 48 hs previas de inicio de los síntomas con un caso probable o confirmado, durante al menos 15 minutos, sin haber cumplido distancia social y/o sin equipos de protección personal (fiebre o cualquier síntoma).

B. Cualquier persona que haya permanecido a una distancia < 1.5 metros, (p. ej., convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hubiera utilizado las medidas de protección adecuadas.

C. Cualquier persona que ha trabajado con un caso confirmado de COVID-19 en estrecha proximidad (a distancia < 1.5 metros).

D. Cualquier persona que ha compartido la misma aula que un caso confirmado COVID-19 (no se ha determinado tiempo de exposición específico).

E. A los pasajeros en un avión situados en un radio de dos asientos alrededor de casos sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

F. A los pasajeros un buque/crucero que compartieron un viaje en buque/crucero con casos confirmados COVID-19.

Teniendo en cuenta la información actual disponible se indica que ya que el período de incubación estimado es de 1-12 días y la transmisión sería por vía respiratoria de gota y contacto se recomienda:

- Aislamiento domiciliario de contactos estrechos por un periodo de 14 días. El contacto

debe tener un mail y teléfono del referente jurisdiccional para mantenerse comunicado.

- Accionar del sistema de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA. Las autoridades sanitarias deberán realizar un monitoreo diario durante 14 días signos y síntomas (incluida fiebre, tos o dificultad para respirar), para todos los vecinos de la CABA.

- Evitar situaciones en las que pudiera entrar en contacto cercano con otras personas (cara a cara a menos de 2 metros). Cumplir con la normativa vigente, no saliendo de la casa. Ante cualquier inconveniente que no pueda solucionar lo comunicará al equipo de seguimiento de contactos. No deberá recibir visitas en su hogar.

- No se deben compartir platos, vasos, cubiertos, toallas, almohadas u otros artículos con otras personas en el hogar. Después de usar estos artículos, deben lavarse minuciosamente.

- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo descartable al toser o estornudar, o utilizar el pliegue del codo. Los pañuelos usados deben tirarse en un tacho de basura.

6.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.11 22:40:56 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.11 22:40:58 -03'00'